BOTHA BOLETÍN OFICIAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

miércoles, 28 de enero de 2026 • Núm. 12

I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE EQUILIBRIO TERRITORIAL Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo 8/2026, de 20 de enero, del Consejo de Gobierno Foral. Aprobar la convocatoria de programa de avales destinados para la compra de vivienda en el Territorio Histórico de Álava

El Consejo de Gobierno aprobó, mediante Decreto Foral 4/2025, de 4 de febrero, las condiciones de acceso y financieras del programa de avales a la compra de viviendas de la Diputación Foral de Álava, así como la convocatoria para el ejercicio 2025.

El presente programa surge para mitigar las dificultades en la compra de viviendas por parte de aquellas personas jóvenes que no superen los treinta y seis años de edad, y que pudiendo hacer frente a las cuotas hipotecarias para la adquisición de una vivienda por su nivel de ingresos, no logran acceder a la compra por no disponer del ahorro previo necesario correspondiente al 20 por 100 que habitualmente no es objeto de financiación bancaria.

De esta manera, se pretende dar respuesta a esta situación, posibilitando el acceso de aquellas personas jóvenes que no superen los treinta y seis años de edad a una vivienda en propiedad. Este programa va destinado a jóvenes que, siendo solventes, no dispongan del ahorro suficiente para la entrada de la compra de una vivienda, facilitándose a través del mismo el acceso a una hipoteca mediante la articulación de las medidas necesarias para que dicha financiación pueda superar el 80 por cien llegar hasta un 95 por cien del valor del inmueble.

En el artículo 4.2 de la Norma Foral 20/2025, de 16 de diciembre, de ejecución del presupuesto del Territorio Histórico de Álava para el año 2026, se autoriza a la Diputación Foral de Álava a prestar garantía en el marco de un programa de avales a la compra de vivienda en el Territorio Histórico de Álava, con un saldo máximo vivo de 1.200.000,00 euros, del cual una parte se encuentra ya utilizado. Corresponderá al departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio autorizar y formalizar los avales, así como determinar sus condiciones.

En su virtud, a propuesta de la diputada de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral, en sesión celebrada en el día de la fecha,

ACUERDO

Primero. Aprobar la convocatoria 2026 del programa de avales a la compra de viviendas de la Diputación Foral de Álava. La convocatoria queda unida al expediente y figura como anexo a este acuerdo.

Segundo. Reservar la cantidad de 75.000,00 euros de la partida "10202. G/920102/48000102 Programa de Avales para Jóvenes Vivienda" del presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el año 2026, destinada a la dotación para la ejecución de los posibles fallidos.

Tercero. Se autoriza a la persona titular del departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio para la suscripción de los convenios con las entidades financieras, así como para la firma de cuantos documentos sean pertinentes para la tramitación y formalización de los expedientes derivados de la concesión de los avales.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el BOTHA.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Quinto. El presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y contra la misma podrá ser interpuesto recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de este acto administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interposición, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de publicación de este acto administrativo.

Vitoria-Gasteiz, 20 de enero de 2026

Diputado General
RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

Diputada Foral de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio
LAURA PÉREZ BORINAGA

Director de Equilibrio Territorial
JAVIER GARCÍA GORBEÑA

ANEXO I

Convocatoria 2026 del programa de avales a la compra de viviendas de la Diputación Foral de Álava

Primera. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es regular el programa de avales a la compra de viviendas de la Diputación Foral de Álava para el año 2026.

Las condiciones de acceso y financieras del programa de avales a la compra de viviendas de la Diputación Foral de Álava constan en el anexo I del Decreto Foral 4/2025, de 4 de febrero, del Consejo de Gobierno Foral.

Segunda. Características de los avales

El programa de avales para la juventud tiene por objeto prestar una cobertura temporal y financiera, de carácter personal, para la adquisición de la primera vivienda por aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos, y que siendo solventes y teniendo recursos, no dispongan del ahorro previo necesario para ello.

La garantía solo se prestará cuando la operación de financiación con garantía hipotecaria esté destinada a la adquisición de la primera vivienda en propiedad de la persona solicitante y dicha financiación supere, cuanto menos, el 80 por cien del precio de adquisición o, en su caso, del valor de tasación, sin poder llegar a superar el 95 por cien del respectivo importe.

El importe máximo de los avales a conceder en esta convocatoria es de un millón ciento veintiséis mil euros, según autorización remanente del importe autorizado en el artículo 4.2 de la Norma Foral 20/2025, de 16 de diciembre, de ejecución del presupuesto del Territorio Histórico de Álava para el año 2026.

La garantía se prestará hasta un 15 por ciento del precio de adquisición de la vivienda o, de ser el caso, de su valor de tasación, en el supuesto de que éste sea menor. En ningún caso se otorgará para garantizar importes derivados de conceptos distintos a los indicados.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Tercera. Financiación del programa

El importe destinado a la dotación para la ejecución de los fallidos se dispondrá por importe de 75.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria "10202. G/920102/48000102 Programa de Avales para Jóvenes Vivienda", del presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el año 2026.

Esta cantidad tendrá naturaleza ampliable en virtud del artículo 58 de la Norma Foral 3/2023, de 25 de enero, General Presupuestaria.

Cuarta. Plazo de solicitud de adhesión al programa de las entidades financieras

Las entidades financieras que, cumpliendo los requisitos establecidos, deseen adherirse al programa y participar en la colaboración para el fomento del acceso a la vivienda en régimen de propiedad para aquellas personas jóvenes que no superen los treinta y seis años de edad, presentarán una solicitud dirigida a la diputada de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio, con el límite temporal del 30 de octubre de 2026.

Las solicitudes serán presentadas a través de medios electrónicos, utilizando para ello el formulario del registro electrónico común de la Diputación Foral de Álava (https://egoitza.araba.eus/es/-/registro-electronico-comun; https://egoitza.araba.eus/eu/-/registro-electronico-comun), y con ellas habrá de adjuntarse la siguiente documentación:

a) La acreditación de la representación de la persona que presenta la solicitud en nombre de la entidad financiera.

b) Declaración responsable, firmada por la persona que represente a la entidad financiera, de aceptación de las condiciones del programa y de compromiso de suscripción del correspondiente convenio de colaboración, de acuerdo el modelo de convenio previsto en el anexo I del Decreto Foral 4/2025, de 4 de febrero, del Consejo de Gobierno Foral.

No obstante, las entidades financieras que dispongan de un convenio en vigor con la Diputación Foral de Álava para el programa de avales a la compra de viviendas no deberán presentar una nueva solicitud de adhesión, manteniendo su condición de entidad financiera adherida en el programa durante el periodo de vigencia y en los términos establecidos en el mismo.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes y orden de prelación

Las entidades financieras presentarán las solicitudes en nombre de las personas interesadas. El plazo de presentación de solicitudes por parte de cada entidad que se adhiera al programa comenzará una vez formalizado el convenio correspondiente, y finalizará el 30 de noviembre de 2026 y, en todo caso, en el momento del agotamiento del importe máximo de avales a conceder en el año 2026, que se fija en la base segunda de la presente convocatoria.

En el caso de las entidades que ya dispongan de convenio en vigor, el plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOTHA.

Dicho agotamiento, caso de producirse antes del 30 de noviembre de 2026, se hará público en la página web de la Diputación Foral de Álava www.araba.eus.

Las solicitudes serán presentadas a través de medios electrónicos, a través del trámite específico accesible a través de la sede electrónica (https://egoitza.araba.eus/es/-/avales-compra-vivienda; https://egoitza.araba.eus/eu/-/etxebizitzak-erosteko-abalak).

Las solicitudes se atenderán por orden de entrada en la Diputación Foral de Álava hasta el fin del periodo de presentación o hasta el agotamiento del importe máximo de avales.

De cara a la asignación del orden de entrada en la Diputación Foral de Álava de las solicitudes, se considerará fecha de presentación aquella en que la solicitud estuviese válidamente cubierta y se hubiese presentado acompañada de la totalidad de los documentos exigidos en la correspondiente convocatoria.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Sexta. Solicitud y documentación a presentar por las personas adquirentes de la vivienda

El procedimiento se iniciará mediante la solicitud de la persona interesada de un préstamo con garantía hipotecaria ante una entidad adherida al programa. Con independencia de los documentos que determine la entidad financiera para su propia tramitación, junto con la solicitud, deberán presentarse por las personas adquirentes de la vivienda, los siguientes documentos:

a) Nota de localización del Registro de la Propiedad de las personas adquirentes de la vivienda por el que quede constancia de que cumplen el requisito de no tener en propiedad algún inmueble destinado a vivienda (https://sede.registradores.org/site/propiedad?lang=es_ES).

Para ello las personas adquirentes de la vivienda no serán titulares del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda. A estos efectos, no se considerará que se es titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute cuando:

1. El derecho recaiga únicamente sobre una parte alícuota de la vivienda no superior al 50 por ciento y se haya adquirido por título de herencia.

2. En los casos de sentencia judicial de separación o divorcio cuando, como consecuencia de esta, no se le haya adjudicado el uso de la vivienda que constituía la residencia familiar.

En caso de que de la nota de localización se desprenda que existen bienes o derechos inscritos en algún registro, se deberá aportar nota simple de dichos bienes o derechos, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos del programa.

b) Contrato de arras o preacuerdo que acredite el compromiso de compraventa del inmueble.

c) Declaración responsable por parte de la persona interesada en la que se manifieste su compromiso de que la vivienda se va a destinar a domicilio habitual y permanente al menos durante tres años desde la adquisición de la vivienda.

d) Para el caso de personas solicitantes residentes en el enclave de Treviño, consulta de datos de residencia con fecha de la última variación padronal, en el supuesto de que la persona solicitante sea la única adquirente de la vivienda o, de ser varias, que no convivieran conjuntamente con anterioridad a la adquisición de la vivienda.

Una vez que la entidad financiera haya recibido la solicitud del préstamo y hubiera formulado y aprobado la propuesta de financiación, condicionada a la concesión del aval de la Diputación Foral de Álava y conforme a sus criterios de concesión de riesgo, comunicará a la Diputación Foral de Álava tal hecho.

Las solicitudes deberán ir acompañadas, en todo caso, por la autorización del sistema de riesgos de la entidad solicitante o por la oferta vinculante de condiciones de la operación que se entregue a los adquirientes de la vivienda. Las condiciones de la financiación contenidas en cualquiera de los dos documentos estarán condicionadas a la efectiva aprobación de la concesión de la garantía por parte de la Diputación Foral de Álava.

Para la tramitación de este procedimiento, la Diputación Foral de Álava consultará automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, salvo que la persona/s interesada/s se oponga a su consulta:

a) Documento nacional de identidad o número de identidad de extranjero de la persona solicitante y, de ser el caso, de la persona representante, así como de las demás personas adquirentes en el supuesto de compraventa de la vivienda por más de una persona.

b) Para personas solicitantes residentes en el Territorio Histórico de Álava, certificación de titularidad de bienes inmuebles de la Dirección General del Catastro del Ministerio de Hacienda y Función Pública, donde conste que ni la persona solicitante ni las demás personas adquirentes, en el supuesto de compraventa de la vivienda por más de una persona, tienen en propiedad y/o en usufructo otra vivienda en territorio español.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

c) Para personas solicitantes residentes en el Territorio Histórico de Álava, consulta de datos de residencia con fecha de la última variación padronal, en el supuesto de que la persona solicitante sea la única adquirente de la vivienda o, de ser varias, que no convivieran conjuntamente con anterioridad a la adquisición de la vivienda.

Realizados los trámites internos correspondientes, mediante resolución de la dirección de Equilibrio Territorial será concedida o denegada la solicitud. La resolución será notificada a la entidad financiera y a las personas interesadas.

La resolución de concesión del aval servirá de toma de razón para su otorgamiento y surtirá plenos efectos a la formalización, en su caso, del préstamo o crédito hipotecario, que habrá de firmarse en todo caso antes de cuatro meses desde su comunicación a la entidad financiera.

Séptima. Causas de denegación

Será causa de denegación de la solicitud de otorgamiento de la garantía el incumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto Foral 4/2025, de 4 de febrero, del Consejo de Gobierno Foral y en esta convocatoria.

También serán denegadas aquellas solicitudes que no dispongan de cobertura presupuestaria en el momento de su resolución. Para estos efectos, se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes, según lo recogido en la base quinta.

Octava. Instrucción del procedimiento y resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Servicio de Administración Local y Reto Demográfico del Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio.

Los avales se autorizarán por orden de presentación de las solicitudes hasta agotar el importe máximo de avales a conceder en el año 2026, fijada en la base segunda de esta convocatoria.

Se prescindirá del trámite de audiencia, por no ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por los solicitantes y las entidades financieras.

El órgano instructor, una vez cumplimentados todos los trámites relacionados con cada solicitud, redactará informes debidamente motivados de propuesta de autorización de los avales, que serán elevados al órgano competente para su resolución. El plazo máximo para conceder o denegar la solicitud será de tres días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de cada solicitud.

La citada resolución, pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde su notificación.

En el caso de no impugnarla directamente, podrá ser recurrida potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la resolución, caso de ser positiva, se hará constar la cuantía del aval, identificación del inmueble, beneficiario y plazo de vigencia de la garantía.

Las resoluciones del procedimiento serán notificadas a la entidad financiera que presente cada solicitud.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Novena. Obligación de facilitar información

Las personas físicas o jurídicas beneficiarias de la garantía estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

Décima. Cláusula final

En lo no dispuesto en la presente convocatoria y en las condiciones generales del programa, se regulará por la Norma Foral 11/2016, de subvenciones y del Territorio Histórico de Álava, e igualmente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que le sea de aplicación.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Firmante: CN=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, SERIALNUMBER=P0100000I, OU=SELLO ELECTRONICO, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-P0100000I, O=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, C=ES
Emisor del certificado: CN=EAEko HAetako langileen CA - CA personal de AAPP vascas (2), OU=AZZ Ziurtagiri publikoa - Certificado publico SCA, O=IZENPE S.A., C=ES
Número de serie: 267116
Fecha de firma: 2026.01.28 06:34:28 Z